

06 DIC 2024



Gobierno Regional del Callao

EDSON JONATHAN PEÑA ALVARADO
REG. N°..... FECHA:.....

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



DIRESA CALLAO

Callao, 06 de DICIEMBRE de 2024

VISTOS:

El informe N° 221-2024-GRC/DIRESA/ODR/UPEEDDN, de fecha 03 de diciembre del 2024, emitido por la Jefa de Planeamiento, Estudios Estratégicos y Doctrina de Defensa Nacional de la Oficina de Defensa Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao; el informe N° 715-2024-GRC/DIRESA/ODR, de fecha 03 de diciembre del 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Defensa Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, las características Geográficas, Económicas, Sociales, Políticas y Culturales de la Región Callao condicionan con frecuencia la ocurrencia de eventos de origen natural o inducidos por la acción humana, que en muchos casos se convierten en emergencias o desastres, poniendo en peligro la salud y la vida de las personas, sus bienes y el ambiente, razón por la cual deben priorizarse las acciones a prevenirlas, atenuarlos o detenerlos en forma oportuna y convenientemente;

Que, el Artículo 21° de la Ley General de Salud N° 26842, señala que: "Toda persona tiene el deber de participar y cooperar con las autoridades públicas en la prevención y solución de los problemas ocasionados por situaciones de desastre";

Que, el Artículo 124° del Decreto Ley N° 26842, señala que: "En aplicación y cumplimiento de las normas de salud que dicta la Autoridad de Salud a nivel nacional, los órganos desconcentrados o descentralizados quedan facultados para disponer, dentro de su ámbito, medidas de prevención y control de carácter general o particular en las materias de su competencia";

Que, mediante Decreto Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD y su Reglamento aprobado por D.S. N° 048-2011- PCM), con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión de riesgo de Desastres;

Que, de conformidad a lo estipulado por el artículo 3° de la Ley N° 31061 "Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno", la movilización nacional es un proceso permanente e integral, planeado y dirigido por el gobierno nacional, que consiste en adecuar el poder y potencial nacional a los requerimientos de la defensa nacional, cuando estos superen las previsiones de personal, bienes y servicios, así como las posibilidades económicas y financieras, a fin de disponer y asignar oportunamente los recursos necesarios para afrontar las situaciones de emergencia nacional o sanitaria;

Que, la Resolución Ministerial N° 194-2005/MINSA, que aprueba la Directiva N° 053-2005-MINSA/OGDN-V-01 - "Organización y Funcionamiento de las Brigadas del



A. E. Flores T.



M. Sanchez M.

Ministerio de Salud para Atención y Control de Situaciones de Emergencias y Desastres", el numeral 1 establece que: "La finalidad de las Brigadas es fortalecer la capacidad de respuesta del Ministerio de Salud frente a situaciones de emergencias y desastres que generan riesgo inminente o daños a la Salud de las Personas, al ambiente y a los servicios, asimismo el numeral 2 del Objetivo, señala que: "Es la de Normar la Conformación, Implementación y Funcionamiento de las Brigadas para la Atención y Control de Emergencias y Desastres;

Que, en el marco de lo establecido por el Art. 29° del Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y a efecto de fortalecer la respuesta de la Dirección Regional de Salud, ante los eventos adversos, a través de la coordinación de las acciones de prevención, atención y control, es conveniente acreditar y reconstituir a la brigada "ALERTA AZUL" cuyo objetivo es reconocerla, como tal, así como su conformación;

Que mediante el informe N° 221-2024-GRC/DIRESA/ODR/UPEE/DDN, se solicitó modificar el ARTICULO PRIMERO, respecto al quinto cuadro que dice: RED DE SALUD VENTANILLA, debiendo decir: SEDE CENTRAL; debiendo dejar subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral N° 1016-2024-GRC/DIRESA/DG de fecha 20 de noviembre del 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el Resolución Ministerial N° 194-2005/MINSA y en la Ley N° 26842 del Ministerio de Salud;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Defensa Regional y de la Jefa de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao;

En uso de sus facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 172-2024, de fecha 31 de julio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - MODIFICAR el ARTICULO PRIMERO, respecto al quinto cuadro que dice: RED DE SALUD VENTANILLA,

RED DE SALUD VENTANILLA	
PERSONAL	CONDICIÓN LABORAL
CLARA PETRONILA ROJAS BARJA	NOMBRADA
CESAR ANTONIO MORI SUAREZ	NOMBRADO
EPDER MARIO GALARCEP PEÑA	NOMBRADO
MARIA MILAGROS BOCANEGRA POEMAPE	CAS
ANA MARIA POEMAPE ZORRILLA	NOMBRADA
OSCAR FERNANDO HURTADO NOLLI	CAS
ROCIO MILAGRITOS MARTINA ESCATE ROJAS	NOMBRADA
CINDY SOLANGIE TORRES MIÑOPE	CAS
MARISOL TORRES QUISPE	NOMBRADA
RONALD MARINO SALDAÑA RUIZ	CAS
ANGHIE BRIZETH ADUVIRE ALEJO	CAS
EDSON JONATHAN PEÑA ALVARADO	CAS
HANS CHRISTOPHER FERNANDO MENDOZA CASTRO	CAS
TEOFILO VELA MURRIETA	NOMBRADO

Gobierno Regional del Callao
 DIRESA - CALLAO
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Solo Válido para uso Interno

06 DIC 2024

EDSON JONATHAN PEÑA ALVARADO
 Fedatario Suplente

REG. N° FECHA:.....



A. E. Flores



M. Sánchez

Debiendo decir:

SEDE CENTRAL	
PERSONAL	CONDICIÓN LABORAL
CLARA PETRONILA ROJAS BARJA	NOMBRADA
CESAR ANTONIO MORI SUAREZ	NOMBRADO
EPDER MARIO GALARCEP PEÑA	NOMBRADO
MARIA MILAGROS BOCANEGRA POEMAPE	CAS
ANA MARIA POEMAPE ZORRILLA	NOMBRADA
OSCAR FERNANDO HURTADO NOLLI	CAS
ROCIO MILAGRITOS MARTINA ESCATE ROJAS	NOMBRADA
CINDY SOLANGIE TORRES MIÑOPE	CAS
MARISOL TORRES QUISPE	NOMBRADA
RONALD MARINO SALDAÑA RUIZ	CAS
ANGHIE BRIZETH ADUVIRE ALEJO	CAS
EDSON JONATHAN PEÑA ALVARADO	CAS
HANS CHRISTOPHER FERNANDO MENDOZA CASTRO	CAS
TEOFILO VELA MURRIETA	NOMBRADO

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral N° 1016-2024-GRC/DIRESA/DG de fecha 20 de noviembre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los estamentos administrativos correspondientes para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



A. E. Flores T.



M. Santibáñez M.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
Dr. ROBERTO ESPINOZA ATOCHE
DIRECTOR REGIONAL
C.M.P. 024567

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

05 DIC 2024

EDSON JONATHAN PEÑA ALVARADO
Fedatario Suplente
REG. N° FECHA:.....

